



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

LEY de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2020-MDCH

Chao, 29 de mayo del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, en su Sesión Ordinaria N° 010-2020 celebrada el 29 de mayo del 2020;

VISTO: El Oficio N° 031-2020-GRLL-GGR/GRSE/UGEL VIRU/AGI, mediante el cual sustenta el requerimiento de plazas para atender la demanda originada en las diferentes instituciones educativas del distrito de Chao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General en su Resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, del cual nuestro país es parte, establece que "El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres";

Que, el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, determina que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo". En esa medida, el artículo 17 de nuestra Carta Magna, señala que la educación inicial, primaria y secundaria es obligatoria. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación;

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En esa medida, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en esa misma línea, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Del mismo modo según el artículo X del Título Preliminar de la invocada Ley N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO



Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; 4) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional; 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados y 19) Promover actividades culturales diversas;

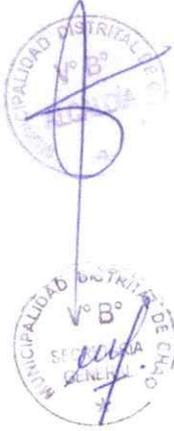
Que, artículo IX del Título Preliminar de la LEY N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, en relación al Principio Superior del Niño y del Adolescente, establece que "En toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerara el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos". En esa medida, el niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas;

Que, la Directora de la UGEL Virú con N° 031-2020-GRLL-GGR/GRSE/UGEL VIRU/AGI, de fecha 19 de febrero del 2020, acude a esta Entidad Municipal, sustentando el requerimiento de plazas para atender la demanda originada en las diferentes instituciones educativas del distrito de Chao;

Que, el distrito de Chao en los últimos años ha tenido un crecimiento poblacional considerable, por la migración de personas del interior del país y de otras regiones, que se han asentado con sus familias en los diferentes centros poblados y sectores del distrito, ante las oportunidades laborales ofrecidas por las empresas agroindustriales; a ello se suma la presencia de extranjeros (venezolanos), quienes también se han asentado en varios sectores con sus familias. Como consecuencia, se genera la demanda de atención no solo en educación, el cual no puede ser atendido en su totalidad por la Unidad de Gestión Educativa Local ni por la Gerencia Regional de Educación, sino también existe demanda en salud, vivienda, recreación y otros que son necesarios satisfacer;

Que, en efecto esta realidad no es ajena a nuestro conocimiento, puesto que esta situación se viene presentando desde el año 2017; fecha desde la cual la Municipalidad Distrital de Chao viene asumiendo el pago de docentes y ello con la finalidad de garantizar la educación de la población estudiantil, del nivel primario y secundario, asimismo, viene asumiendo el pago de profesional de la salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020 se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID -19, en el territorio nacional, así como busca coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



Que, en el artículo 21 del referido Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece autorizase al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID -19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;



Que, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, con INFORME N° 118-2020-MDCH-GDeIS de fecha 30 de abril del 2020, REESTRUCTURA el requerimiento de plazas para la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Chao y la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL VIRU, en el marco al Decreto de Urgencia N°026-2020 emitidos en el contexto del Decreto Supremo N°008-2020-SA que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID -19;



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI mediante INFORME N° 115-2020-MDCH/GPPRyOPMI/SAC de fecha 05 de mayo del 2020, emite opinión presupuestal, para financiar el pago del personal de educación para todo el año 2020, el cual ascendería a S/. 142,400.00 Soles, con cargo a los ingresos propios que contaría la Municipalidad Distrital de Chao, en el transcurso del año;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 100-2020-MDCH-GAJ de fecha 14 de mayo del 2020, opina que con carácter extraordinario y excepcional en el presente ejercicio fiscal, se apruebe la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional solicitado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Virú, cuya aprobación deberá ser efectuada por el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, autorizándose al alcalde distrital la suscripción del mismo;

Que, el gobierno local por gestiones ante el gobierno nacional, viene mejorando la infraestructura y equipamiento de las instituciones; en esa medida considera que corresponde también apoyar para que ningún niño del nivel inicial, primaria y secundaria del distrito de Chao se quede sin estudiar por la falta de personal; por tanto como aliados del sector Educación y como órganos promotores del desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción del distrito de Chao, por ser el órgano de gobierno local, se debe apoyar con el pago de docentes, auxiliares, personal de servicios generales, personal administrativo, promotoras educativas, para cubrir las necesidades que existen en diferentes instituciones educativas, según el siguiente detalle:

MESES	PERSONAL	TOTAL PERSONAL CONTRATADO	COSTO MENSUAL	TOTAL DE GASTO
Marzo	Personal de Servicios Generales (Guardianes)	2	1,000.00	2,000.00
Abril a Diciembre	Docentes	5	1,500.00	67,500.00
	Personal de Servicios Generales (Guardianes)	3	1,000.00	27,000.00
	Personal Administrativo	3	1,500.00	40,500.00
	PRONOEI	1	600.00	5,400.00
TOTAL CONVENIO -				142,400.00

Que, conforme lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



Que, bajo ese contexto, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de marzo del 2019, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA INTERINSTITUCIONAL** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO** y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VIRÚ**, la misma que forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao, para que suscriba el Convenio Marco de Cooperación Educativa Interinstitucional con la Unidad de Gestión Educativa Local de Virú.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI las acciones correspondientes a fin de cumplir con las obligaciones asumidas por la Municipalidad Distrital de Chao a través del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a la Unidad de Gestión Educativa Local de Virú y a las instancias administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en la página web de la entidad: www.munidischao.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE

C.c.
UGEL VIRÚ
Gerencia Municipal
GA
GDels
SGGECyD
GPPRyOPMI
GAJ
SGSel
Archivo.